



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 069 - 2022-GR CUSCO IMA/DE

Cusco, 30 de Marzo del 2022.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 032-2022-GR-CUSCO-IMA-DIGECO-C/PERU/PI KI, el Informe N°121-2022-GR CUSCO-IMA-DIGECO, el Informe N°094-2022-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas a través de la ejecución de inversiones de recuperación de ecosistemas degradados, servicios eco sistémicos de regulación hídrica, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, constituye una unidad ejecutora, su sigla es IMA;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el Informe N° 032-2022-GR-CUSCO-IMA-DIGECO C/PERU/PI KI de fecha 28 de marzo de 2022, el Coordinador del Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas Boscosos Degradados de la Comunidades Nativas del Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiurushato y Sapantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención – Región Cusco", solicita la habilitación de fondos (encargo) para la adquisición de combustible (70 galones de petróleo), por el importe de S/. 1,330.00 soles, por motivo que se tiene programado el viaje de comisión de servicios del personal de la Dirección de Gestión de Ecosistemas, a fin de realizar coordinaciones con las autoridades de las comunidades nativas de Pichari y Kimbiri;

Que, con Informe N° 121-2022-GRCUSCO-IMA-DIGECO de fecha 28 de marzo de 2022, de la Dirección de Gestión de Ecosistemas, solicita la habilitación de fondos por encargo interno para la adquisición de combustible, para el Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas Boscosos Degradados de la Comunidades Nativas del Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiurushato y Sapantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención – Región Cusco", por el importe de S/. 1,330.00, a nombre del Ing. Pedro Ernesto Romero Urviola

Que, con Informe N°094-2022-GR CUSCO/PER IMA/UPPM-PPTO, de fecha 30 de marzo del 2022, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal para el habilito por encargo Interno solicitado por el Coordinador del Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas Boscosos Degradados de la Comunidades



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA  
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO**

Nativas del Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sapantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención – Región Cusco”;

Estando ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, Decreto Regional 007-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de junio del 2021, donde se Decreta aprobar el Manual de Operaciones-MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 04 de enero del 2022, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco; estando el visto bueno y las visaciones de Asesoría Legal y las Unidades Orgánicas respectivas ;

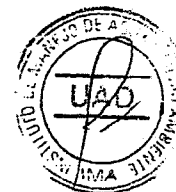
**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL HABILITO DE FONDOS (GASTO POR ENCARGO),** para la adquisición de combustible (petróleo) en viaje de comisión de servicios del Personal Técnico de la Dirección de Gestión de Ecosistemas, que realizarán desde el 31 de marzo al 05 de abril del 2022, al Distrito de Pichari y Kimbiri de la Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, con la siguiente Afectación presupuestal:



**PROYECTO** : “Recuperación de los Ecosistemas Boscosos Degradados de la Comunidades Nativas del Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sapantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención – Región Cusco”  
**META** : (0028) – Gestión de Proyectos  
**FTE. FTO.** : Recursos Determinados.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR,** como responsable del **HABILITO DE FONDOS (GASTO POR ENCARGO),** al **Ing. Pedro Ernesto Romero Urviola,** por el importe de S/ 1,330.00 (Un Mil Trescientos Treinta con 00/100 soles), en su condición de Coordinador del Proyecto “Recuperación de los Ecosistemas Boscosos Degradados de la Comunidades Nativas del Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sapantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención – Región Cusco”, quién bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas, deberá rendir documentadamente sobre la ejecución de los gastos realizados.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
*Ing. Luis G. Lovón Salcedo*  
DIRECTOR EJECUTIVO



#IMACusco

**Trabajemos  
con  
Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe